

ACUERDO DE COLABORACIÓN

ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE INGENIERÍA EN INFORMÁTICA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR

Logroño, a 10 de marzo de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Prof. Dr. Don José María VÁZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA (UNIR)**, con CIF núm. A26430439 y domicilio en la Avda. de la Paz, núm. 137 -26006 Logroño, La Rioja, en adelante **UNIR**, y

De otra parte, Don Fernando SUÁREZ LORENZO, actuando en nombre y representación del **CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE INGENIERÍA EN INFORMÁTICA**, con CIF núm. 07559985-T, y domicilio a estos efectos en la Calle Fernando III O Santo 13, 1ªA, 15701 Santiago de Compostela (A Coruña), en adelante **CCII**.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y representación suficiente para formalizar el presente documento y,

EXPONEN

I.- Que **UNIR** es una universidad online privada, legalmente constituida y reconocida oficialmente en España, que se distingue por sus estudios a través de internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

II.- Que el **Consejo General de Colegios Oficiales de Ingeniería en Informática (CCII)** es una Corporación de Derecho Público creada por la Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de creación del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingeniería en Informática, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines con arreglo a la Ley, que se rige por la Ley de Colegios Profesionales y por sus Estatutos. CCII está integrada por todos los Colegios autonómicos existentes en España, y a los efectos del objeto del presente Convenio representa al conjunto de la organización colegial a nivel nacional.

III.- Que ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar potenciando el desarrollo de las actividades académicas, científicas y culturales en beneficio del conjunto de la sociedad.

Y, habiendo llegado a un acuerdo, celebran el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN**, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL ACUERDO

Constituye el objeto del presente Acuerdo la regulación general de los términos y condiciones económicas bajo las cuales se desarrollará la colaboración entre **UNIR** y el **CCII**, en orden a que puedan ofrecerse a los beneficiarios de ésta, la posibilidad de que cursen determinados estudios de grado/postgrado.

Se entienden como beneficiarios del **CCII**, a los asociados y a los trabajadores del **CCII**, con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, así como a los familiares en primer grado de los mismos y los cónyuges legalmente reconocidos.

SEGUNDA. - DIFUSIÓN

El **CCII** se compromete a hacer difusión de estos cursos y a colaborar con **UNIR** en las presentaciones que se puedan hacer a los beneficiarios del **CCII**. Concretamente, el **CCII** se compromete a publicar las ofertas y descuentos recogidos en la cláusula TERCERA, y realizar la difusión a todos sus beneficiarios con la información de la oferta.

Facilitará la utilización de sus medios para que personas relevantes en materias afines a los programas de **UNIR** puedan participar en las acciones formativas, en representación del **CCII**.

TERCERA. - CONDICIONES ECONÓMICAS

Los beneficiarios del **CCII** podrán acceder a los estudios de Grado y Postgrado ofertados por **UNIR**, con prioridad a la hora de inscribirse y con las siguientes condiciones económicas especiales:

El precio de los estudios de Grado en **UNIR** se calcula en función del total de créditos ECTS matriculados (**mínimo 22 ECTS por curso**), y varían en los distintos Grados y según la forma de pago. No existe ningún coste de inscripción adicional en concepto de apertura ni por gestión de matrícula.

Para los diferentes Estudios de Grado y Postgrado, para los beneficiarios del **CCII** y en virtud de este convenio, se acuerda establecer un descuento del **20%** sobre los precios que **UNIR** establece con carácter general para la primera matrícula. En caso de existir un descuento activo en el momento de la matriculación del alumno, se aplicará un **5%** más sobre dicho descuento en primera matrícula.

En las matrículas posteriores el descuento será del **10%** sobre el precio oficial del crédito.

En el caso de las titulaciones habilitantes, la aplicación del descuento dependerá del número de plazas disponibles.

Las cifras resultantes al aplicar los descuentos mencionados para Estudios de Grado y Postgrado a los precios oficiales de **UNIR**, se redondearán siempre a cero decimales para que el valor resultante sea un número entero.

Los descuentos mencionados no serán acumulables a los descuentos mencionados en la web de **UNIR** como "Ayudas" a personas con diversidad funcional ni a los titulares de familia numerosa.

CUARTA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el correcto desarrollo de la colaboración, ambas Partes se comprometen a actuar de forma coordinada, manteniendo un cauce formal de intercambio de información. A estos efectos, se constituye una COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO que estará integrada:

Por parte del **CCII**: Fernando Suárez Lorenzo
Tel.: 655452117
Dirección de correo electrónico: presidente@ccii.es

Por parte de **UNIR**: Gabriel García-Prieto
Tel.: 915674391
Dirección de correo electrónico: colectivos@unir.net

Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Acuerdo de Colaboración, así como de cualquier otra actuación que se establezca.

QUINTA. - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Las partes actúan en el presente Acuerdo como contratantes independientes y, ninguna de las dos está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente Acuerdo.

SEXTA. – PROPIEDAD INDUSTRIAL

Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas, signos distintivos y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas en el presente Acuerdo se deberá incorporar la marca o el logotipo de las partes. La utilización de los derechos de propiedad industrial de **UNIR** o de su titular por el **CCII**, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

Las marcas o signos distintivos de ambas partes se utilizarán exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que puedan alterar colores, formas o símbolos gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas entidades se comprometen a informarse mutuamente y con carácter previo de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de ellas utilice la marca o el logotipo de la otra.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD

Toda información, que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas por razón o como consecuencia del presente Acuerdo de colaboración, o de sus Acuerdos específicos, será considerada confidencial, estando las partes obligadas a mantener el debido secreto sobre la misma, por lo que no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de ambas partes.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente cláusula subsistirán indefinidamente con fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente Acuerdo.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del artículo 13 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 (en lo sucesivo, RGPD) y del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2019, de 5 de diciembre (en lo sucesivo LOPDGDD) y demás normas de aplicación ambas partes se informan mutuamente que, los datos de carácter personal que respecta a los intervinientes del presente Acuerdo y los que se deriven de la relación del mismo, serán tratados por cada una de las empresas con la finalidad de gestionar dicha relación.

En cualquier caso, ambas Partes, como responsables del tratamiento, se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la legislación en materia de protección de datos. Así mismo, la finalidad del tratamiento no es otra que la de llevar a cabo la formalización del presente Acuerdo conforme al objeto del mismo. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de carácter personal será la de ser datos necesarios para la ejecución de un contrato en la que los interesados son parte (art. 6.1.b) RGPD), así como el cumplimiento de las respectivas obligaciones legales (art. 6.1.c) RGPD.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación contractual que nos une y no se solicite su supresión. En cualquier caso, se cumplirá con los plazos legalmente establecidos para la prescripción que resulte de aplicación conforme a la normativa vigente en cada momento, estando dichos datos debidamente bloqueados. A su vez, le queremos informar que sus datos de contacto serán conservados al haber un interés legítimo por parte del responsable del tratamiento de acuerdo con el artículo 19 de la LOPDGDD.

Asimismo, se informa a los interesados de que sus datos podrán ser cedidos a las Autoridades Públicas, reguladores u órganos gubernamentales o jurisdiccionales en aquellos supuestos en que es necesario hacerlo por ley, normativa local o en el cumplimiento de obligaciones regulatorias.

En cualquier caso, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad de los datos, limitación en su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose al responsable del tratamiento UNIR, en la dirección electrónica: ppd@unir.net (adjuntando fotocopia de su DNI o documento de identificación semejante) bajo el asunto "Protección de Datos", o interponiendo una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Puede consultar información adicional en: <https://www.unir.net/proteccion-datos/>, o, dirigiéndose al correo electrónico ppd@unir.net.

NOVENA. - DURACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año prorrogable, previo acuerdo por escrito de las partes, por periodos iguales. Asimismo, el presente Acuerdo, o sus prórrogas, podrán resolverse en cualquier momento mediante comunicación escrita por una de las partes a la otra, a través de cualquiera de los medios admitidos a efectos de notificaciones, con un mínimo de UN MES de antelación a la fecha de vencimiento del Acuerdo o de sus prórrogas.

DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para la resolución de cualquier cuestión relacionada con la validez, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente ACUERDO, las partes intentarán resolver su discrepancia amistosamente en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento y, en caso de no alcanzarse un acuerdo, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que en derecho pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente ACUERDO por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados

**Por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA
RIOJA**

**Por el CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
OFICIALES DE INGENIERÍA EN INFORMÁTICA**



Fdo.: José María Vázquez García-Peñuela

Fdo.: Fernando Suárez Lorenzo